

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

EN LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Abril).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 62 de la vigente ley Provincial y del Real decreto de 12 de Abril de 1901, se convoca á la Diputación provincial para las sesiones del próximo periodo semestral ordinario que deberán comenzar el día 23 del actual á las doce, en el salón de sesiones de su residencia oficial, haciendo constar que si éstas no pudieran celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Diputados que la ley exige, se intentará en los días hábiles sucesivos á igual hora, sin necesidad de nueva convocatoria, por no tratarse de sesión extraordinaria y si de un periodo de las ordinarias en época determinada por la ley.

Lo que se publica en el presente periódico oficial á los efectos legales.

Logroño 14 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Antonio González López

Ganadería

656

Con objeto de que las Juntas municipales de Ganadería puedan cumplir lo ordenado en el Real decreto de 28 de Enero é instrucciones aclaratorias de 9 de Junio de 1902, publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes al 4 de Febrero y 19 de Junio del citado año, en breve recibirán las hojas talonarias de alta y baja, resúmenes y de continuar que preceptúan las reglas 8.ª y siguientes del expresado Real decreto, á fin de que hechas las rectificaciones necesarias por los ganaderos, puedan las Juntas municipales hacer los resúmenes y remitirlos á las oficinas del servicio Agronómico en el plazo más breve posible, conforme determina el art. 5.º del Real decreto de 28 de Enero ya citado, acusando el recibo correspondiente.

Logroño 14 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Antonio González López

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

500

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Enero de este año.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior. Recibidos por una Comisión los Concejales electos, el Sr. Presidente les declara posesionados en sus cargos, y cambiados los saludos propios del caso, se retiran los salientes.

Leídos los artículos de la ley Municipal relativos al acto, y la Real orden nombrando Alcalde Presidente al Concejil D. Enrique Tosantos Miranda, ocupa la presidencia que le fué cedida por el saliente, y después de

protestar los que profesan las ideas republicana y carlista de la forma del nombramiento que no responde á la voluntad de los pueblos, se procede al nombramiento de cargos, resultando elegidos de las votaciones verificadas, con el carácter de interinos por no alcanzar la mayoría absoluta del sorteo que se verificó por haber empate en todas ellas, los señores siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde, Don Emilio Sáenz López.
- Segundo Teniente de Alcalde, Don José Velasco.
- Tercer Teniente de Alcalde, Don Antonio Cano.
- Primer Regidor Sindico, D. Juan García Gato.
- Segundo Regidor Síndico, D. José María Sáenz de Santa María.

A continuación se fijó el siguiente orden numérico de los restantes señores Concejales:

- Primero, D. Luis de Salcedo Molinero.
- Segundo, D. Pedro Pablo Gato Villanueva.
- Tercero, D. Primitivo Gallego Ruizpérez.
- Cuarto, D. Miguel Valdés Ugalde.
- Quinto, D. Virgilio Sanjuán Amigo.
- Sexto, D. Leopoldo Noguera Tejada.

Séptimo, D. Juan Pablo Huerta Gómez.

Octavo, D. Atanasio de Aguiñiga Solano.

Noveno, D. Fidel Valdés Ugalde. Por último, se señalaron los miércoles á las diecinueve horas para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió segunda vez al nombramiento de cargos, quedando constituido el Ayuntamiento en forma definitiva por obtener la mayoría absoluta en todas las votaciones, en la forma siguiente:

Primer Teniente Alcalde, D. Emilio Sáenz López

Segundo Teniente de Alcalde, Don Juan Pablo Huerta.

Tercer Teniente de Alcalde, Don José Velasco.

Primer Síndico, D. Atanasio del Aguiñiga.

Segundo Síndico, D. José María Sáenz de Santa María.

Primer Regidor, D. Antonio Cano.

Segundo id., D. Luis de Salcedo.

Tercero id., D. Pedro Pablo Gato.

Cuarto id., D. Juan García Gato.

Quinto id., D. Primitivo Gallego.

Sexto id., D. Miguel Valdés.

Séptimo id., D. Virgilio Sanjuán.

Octavo id., D. Leopoldo Noguera.

Noveno id., D. Fidel Valdés.

Se enteró la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía, confirmando á los actuales y limitándose á cubrir los vacantes.

Fijado el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y el de individuos que han de componerlas, se procedió en votación á la elección de Vocales para las de Hacienda, Consumos, Obras, Policía, Instrucción, Beneficencia, Higiene, Aguas y Festejos, quedando constituidas.

Reproducida la instancia de D. Ricardo López, pidiendo el Teatro, se acuerda concederle mediante el pago de 10 pesetas por espectáculo, saliendo responsable á los desperfectos que se ocasionen y al pago del seguro de incendios, entendiéndose la concesión condicional ó sea en tanto no necesite el local el Ayuntamiento.

Denunciado un edificio de la calle del Papagayo por su estado de ruina, se dispone que la Alcaldía tramite el asunto conforme á las Ordenanzas.

Se concede á D. Santiago Eguíluz un socorro para llevar á su hijo á Logroño á curar una enfermedad de la vista.

Se entera la Corporación de la recaudación obtenida por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre último, que asciende á 18.863'07 pesetas.

tas, y de la general del año por igual concepto, resultando una diferencia en favor del Municipio sobre el presupuesto, de 19.933'94 pesetas, quedando satisfecha del buen resultado de la administración.

Se pide la presentación en la inmediata de un estado general de la situación financiera del Ayuntamiento.

Pasa á la Comisión la propuesta para adquirir un cable metálico con destino al reloj de la torre de la Parroquia.

Se encarga á la Comisión y Arquitecto informe sobre la cuantía de la cubierta del kiosco de la música que ha sido arrancada por el fuerte vendaval de los días pasados.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de un escrito del Patronato de la casa de Beneficencia solicitando abono de una cantidad en que fué perjudicada por introducción de vino en el año anterior, se acordó dispensar del pago de 200 pesetas del importe á que ascienda el número de cántaras introducido.

Aprobado por la Superioridad el Reglamento de Higiene municipal, se acordó un voto de gracias para la ponencia é imprimir un millar de ejemplares, encargando á la Comisión de Higiene el estudio del pliego de condiciones para la subasta.

Dada cuenta de la subasta del servicio de reparación de herramientas adjudicada provisionalmente á don Leoncio Estefanía y D. Benito Ezquerro, y teniendo en cuenta que debe ser una la persona ó entidad que se obligue con el Ayuntamiento, se acordó anular la subasta y celebrar otra el 14 del actual.

Dada cuenta de la subasta del servicio de cantería adjudicada provisionalmente á D. Alejandro Larrea, y teniendo en cuenta que no pueden ser contratistas los menores de 23 años, se acordó anular la proposición de este señor y adjudicar la subasta en definitiva á D. Aniceto Virumbrales, autor de la segunda y última proposición presentada.

Celebrada subasta del servicio de carpintería, se adjudica en definitiva á D. Baldomero Lacuesta, como autor de la proposición más ventajosa.

Visto el informe de la Comisión sobre el inventario del Teatro y demás particulares que contiene, se acuerda recoger las llaves al arrendatario, aislando el salón que se le concedió para la celebración de bailes, del resto del edificio, y encargar al mismo Conserje el cuidado y conservación de la finca hasta que otra cosa se disponga á la terminación de aquella concesión, encargando este cometido á la Comisión.

A propuesta de la Comisión, se acuerda vender en subasta la piedra procedente de los solares adquiridos en las calles de Garrás y Papagayo y la cubierta del zinc del kiosco de la música.

Se desestima un escrito del Maestro D. Ceilio Ayuela, en que solicita la nueva habitación que se ha construído, por estar el asunto resuelto por el Ayuntamiento anterior.

Se entra la Corporación del informe de Contaduría relativo á la recaudación é inversión de los fondos del presupuesto, advirtiendo que la casi totalidad de los créditos la constituyen los débitos de los pueblos por cupos de gastos carcelarios. Se interesa al Sr. Alcalde apele á todos los medios para hacer efectivas estas cantidades.

Se concede un socorro á D. Francisco Matute y D. Victor Cabezón, para que puedan pasar al Hospital provincial á curar la enfermedad que padecen.

Se acuerda continuar dando ocupación á los jornaleros mientras subsistan estas circunstancias y preferencia en el trabajo á los que asistan á la escuela de ingertadores.

Se encarga al Sr. Alcalde ordene la retirada de las que ocupan puesto público de venta frente á la puerta de entrada á la Alhóndiga, y queda pendiente la propuesta del cobro por metro lineal.

Se recomienda á la Comisión estudie la continuación de la acera en la carretera de la Estación, y una pasada en el paseo del Terrero en su cruce de la carretera.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D.^a Emilia Moneo, solicitando se le abone el terreno tomado para ensanche de la segunda calle transversal del cerrado.

Celebrada subasta del servicio de reparación de herramientas, se adjudica en definitiva á D. Benito Ezquerro como único postor.

Pedido por el Sindicato de la Comunidad de labradores el nombramiento de un Concejal para desempeñar el cargo de Presidente del Jurado, se nombra á D. Leopoldo Noguera.

Se aprueba el acta de recepción de las obras ejecutadas en el edificio del Peso, con destino á vivienda de un Maestro.

También se aprueba el acta de la recepción de las obras de alcantarillado ejecutadas en la carretera de la Estación, y conforme con la propuesta de la Comisión, se acuerda la prolongación de la alcantarilla con su acera en todo el trayecto desde el puente hasta la Estación, encargando al Sr. Arquitecto la formación del proyecto.

Vista una instancia de D. Domingo Hernando, comprometiéndose á ejecutar cuantas unidades de obra falten para la completa ejecución del proyecto de alcantarilla en la carretera de la Estación con la baja en que mejoró la subasta de las que ha terminado, se acuerda que dada la im-

portancia de la nueva obra ha de hacerse por subasta con nuevo proyecto.

Conforme con el dictamen de la Comisión, se acuerda sacar á subasta el día 21 del actual, la colocación de la cubierta del kiosco de la música con el cartón Ruberoid.

Visto el dictamen de la Comisión proponiendo la ejecución de obras en que dar ocupación á los jornaleros que carecen de trabajo, de conformidad con el mismo, se acuerda efectuar la limpieza del estanque y el ensanche del Cementerio por administración, y si fuese preciso por continuar la crisis obrera, el arreglo del camino que desde la calle de Linares-Rivas, termina en la carretera de Briones.

Conforme con lo propuesto por la Comisión, se acuerda adquirir un cable metálico para el arreglo del reloj de la Parroquia.

Accediendo á lo solicitado por el arrendatario del salón del Teatro, se le concede el pasillo de palcos corridos, siempre que deje convenientemente aislado el resto del edificio.

A propuesta de la presidencia, se acuerda recompensar al Alguacil mayor y á tres Guardas rurales por los buenos servicios prestados al proceder á la detención de tres individuos que se habían ocultado por la noche en los altos de un domicilio particular, al parecer con intención de efectuar un robo, autorizando al Sr. Alcalde para que premie conforme á su criterio á los Guardas y especialmente al Alguacil mayor.

Accediendo á lo solicitado por Don Pedro Fernández, se le autoriza para colocar un andamiage al objeto de reparar el alero del tejado de la casa núm. 16 de la calle del Peso.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de las relaciones de deudores y acreedores al Municipio formadas por la Contaduría resultando un sobrante de 21.508'33 pesetas, se acordó fijar en las cantidades que cada una suma é incorporarlas al presupuesto vigente en los capítulos y artículos que se señalan y remitirlas á la Superioridad para su aprobación.

En vista de la considerable cantidad á que ascienden los débitos de los Ayuntamientos del partido por cuenta de presupuestos de la cárcel, se acuerda no adelantar más que el cupo que corresponde á este Municipio y el importe de un trimestre del presupuesto actual, interesando del Sr. Gobernador ordene á los Ayuntamientos deudores el pago de sus respectivos adeudos.

Aprobada la distribución de fondos por capítulos para las obligaciones del mes corriente, se dispuso remitirla á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobaron el acta de recepción de la obra de entrada de aguas al Teatro y la liquidación formada por el Sr. Arquitecto para su abono al contratista.

También fué aprobada la liquidación de las obras ejecutadas en un trozo de alcantarilla en la carretera de la Estación, formada por el Sr. Arquitecto, disponiendo se abone al contratista.

Celebrada subasta para colocar la cubierta del kiosco de la música, se adjudica en definitiva al único postor Don Domingo Hernando.

Desiertas las subastas de materiales de piedra de los solares de las calles de Garrás y Papagayo, y del zinc procedente de la cubierta del kiosco de la música, se acuerda celebrar segunda el 28 del actual con baja en los tipos respectivos.

Reproducida la propuesta de la Comisión para premiar á los empleados del impuesto de consumos por su buen comportamiento y celo demostrado, fué aprobada, acordando también para el Sr. Contador un voto de gracias, tanto por deberse á su iniciativa el cambio de sistema, como por la buena dirección dada á la administración del impuesto.

Se acordó fijar en cinco las secciones en que han de distribuirse los contribuyentes para la designación de vocales asociados, en la forma acostumbrada de años anteriores.

Se concede un socorro á D. Claudio Manzanares para llevar un hijo al Hospital provincial á practicar una operación en la enfermedad que padece.

Accediendo á lo solicitado por don Valentín Retes, se le concede autorización para colocar dos balcones salientes y revocar la fachada de su casa núm. 22 de la calle del Arrabal, con sujeción á las disposiciones de las Ordenanzas.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. Saturio Suso, solicitando se ordene á D. Domingo Hernando ingrese en arcas municipales lo indebidamente cobrado de algunos vecinos como rematante del servicio de aguas.

Se toma en consideración la propuesta para crear una cocina económica, encomendando su estudio á la Comisión de Beneficencia, á la que se agregará el autor de la moción Sr. Sáenz López.

Se acuerda satisfacer 75 pesetas al obrero D. Jaime Olivella, lesionado con ocasión de prestar servicios en la extinción de un incendio.

La Corporación presta la conformidad á la solicitud hecha á la Comisión provincial, de plantones de diversas clases, para reponer las faltas de arbolado en paseos y caminos.

Se encarga á la Comisión examine semanalmente las listas de los jornaleros á quienes se da trabajo, para ver si éste se distribuye con la debida igualdad entre todos los necesitados, y se acuerda interesar de los Poderes públicos concedan alguna cantidad para atender á la crisis agrícola que se está atravesando, puesto que están para terminar los recursos de que puede disponer la Corporación.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acuerda consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Alcalde D. Gregorio Sáenz de Santa María.

Presentada la cuenta general del año anterior, se dispuso pase á la censura del Síndico.

Queda aprobada la lista de los electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores, disponiendo se remita copia á la Superioridad.

Celebrada subasta del zinc viejo procedente del kiosco de la música, se adjudica en definitiva al único postor D. Leoncio Estefanía.

Desierta la segunda subasta para la venta de piedra, se encarga á la Comisión vea si conviene deshacerse de ella ó emplearla en alguna obra pública.

Vista una instancia del cuerpo de Celadores nocturnos solicitando aumento de sueldo por las razones que indican, se acuerda aumentar en un real su haber diario siempre que las necesidades del presupuesto del año próximo lo permitan.

Conforme con el dictamen de la Comisión en la instancia de D. Saturio Suso presentada en la anterior, se acuerda contestar que se trata de cosa juzgada; que la sanción penal fué es-

tablecida á favor del rematante procediendo sea cobrado por este; y que al Alcalde corresponde ejecutar la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Presentado el proyecto para la prolongación de la alcantarilla construida en la carretera de la Estación, pasa á informe de la Comisión con objeto de ampliarlo hasta el almacén de la Rioja alta y oiga á los almacenistas para ver si están conformes en anticipar al Ayuntamiento el importe total del proyecto.

Se aprueban varias cuentas que vienen con la conformidad de la Comisión de Hacienda, quedando pendiente una factura por gastos de elecciones.

Pasa á la Comisión un escrito de D. Luis Dueñas solicitando alguna cantidad por servicios prestados como Agente ejecutivo del Ayuntamiento.

Pasa á informe de la Comisión una propuesta con modificaciones convenientes para mejorar la administración y vigilancia del impuesto de consumos.

Denunciado el muro de los jardines de la Vega por su estado ruinoso, se encarga á la Comisión y Arquitecto lo vean y propongan lo que estimen conveniente.

Haro 20 de Marzo de 1906.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

Aprobado en sesión de ayer el precedente extracto de acuerdos, se dispuso remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 22 de Marzo de 1906.—Enrique Tosantos.—Fermín Bañares, Secretario.

**Anuncios
Oficiales**

VALGAÑON

611

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones respectivas de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valgañón 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eustasio Corral.

MANZANARES DE RIOJA

625

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todo vecino pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que ocrean oportunas, pasados estos no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Amós Leiva.

CORPORALES

631

Don Severiano Merino Ochoa, Alcalde de este término de Corporales;

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en las respectivas riquezas contributivas, al confeccionar el apéndice al amillaramiento del presente año que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1907, se previene á todo pro-

— 6 —

Sección de Arquitectura

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de arquitectura.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria

La Exposición constará de las siguientes Secciones y grupos:
Sección 1.ª—*Elementos para la enseñanza del Arte:*

Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.—Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas, que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilien á conocer bien su historia.

Sección 2.ª—*Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria:*

Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela cristal, etc.—Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices, bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.—Proyectos para la estampación de telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimiento mecánico.—Encuadernaciones.

Sección 3.ª—*Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria:*

Estatuaria decorativa é Imaginería.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble.—Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maquedo é incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil.—Glíptica.

Sección 4.ª—*Metalistería:*

Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

Sección 5.ª—*Cerámica, vidriería y mosaico:*

Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación es-

— 7 —

cultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosáicos.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse del 15 al 25 de Marzo.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 7.º Los expositores podrán presentar un número ilimitado de obras en cada Sección, exceptuando á los extranjeros que no podrán presentar más de seis.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales verificadas en España, ó sean académicos de número de la de San Fernando.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposi-

pietario que haya sufrido alteración, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Mayo las correspondientes relaciones de alta y baja, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, y acompañadas de los documentos legales de adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pues sin estos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Corporales 3 de Abril de 1906.—Severiano Merino.

VILLALBA DE RIOJA

632

Habiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de éste término municipal, que ha de servir de base para girar los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año 1907, se anuncia con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villalba de Rioja 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pantaleón Martínez.

CUZCURRITA

633

Don Felipe González y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuzcurrita;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1907, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes y el de Mayo, sus instancias acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cuzcurrita 10 de Abril de 1906.—Felipe González.

NAVARRETE

639

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para confeccionar los repartimientos individuales de la contribución sobre las riquezas de inmuebles, cultivo y ganadería y la de urbana, en el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal durante el presente mes las relaciones de altas y bajas con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañadas de los títulos legales que acrediten la adquisición y el pago de los derechos á la Hacienda, pues de no reunir dichos requisitos y transcurrido el plazo no serán admitidas.

Navarrete 10 de Abril de 1906.—Pablo R. de Arellano.

VILLARTA-QUINTANA

643

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de

los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1907, es necesario que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, desde esta fecha hasta el día 5 de Mayo próximo venidero.

Todas las que se presenten sin documento legal, así como fuera del plazo señalado, no serán admitidas.

Villarta-Quintana 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

645

Don Lorenzo Peláez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que restan del presente mes, con los documentos legales de adquisición y haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Cervera del río Alhama 11 de Abril de 1906.—Lorenzo Peláez.

IMPRESA PROVINCIAL

ción. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llevarán una nota, en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellidos del autor.
- 2.º Lugar de su nacimiento.
- 3.º Señas de su domicilio.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en las Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- 5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.
- 6.º Dimensiones de la obra.
- 7.º Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

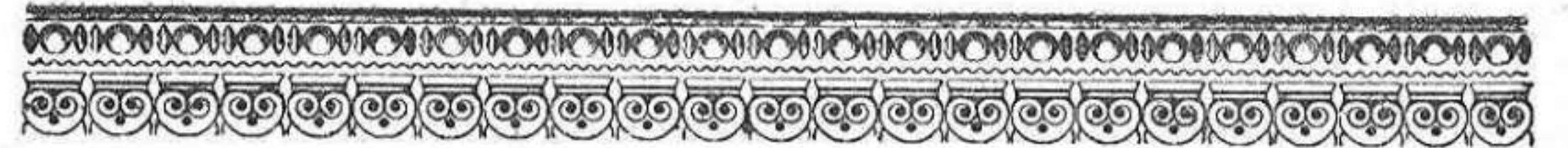
- 1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta; por ejemplo: el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
- 3.º Las fotografías.
- 4.º Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPÍTULO III

DEL JURADO

Art. 14. El Jurado se compondrá de 22 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15. Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San Fernando ó haber obtenido en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes medalla de honor ó de primera ó segunda clase en la Sec-



REGLAMENTO

PARA LAS

EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el día 10 de Abril.

Art. 2.º Podrán concurrir á ellas los artistas españoles ó extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen. En las Secciones de Artes decorativas aplicadas á la Industria, sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Art. 3.º En la Exposición se admitirán únicamente las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescripto en este Reglamento y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura.—Grabados en hueco.